

Gobernación de Arauca



Área Jurídica

RESOLUCIÓN No. 1550 DE 2020
(02 SEP 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION,
CONTROL Y DISCIPLINA DE LA LIGA DE AJEDREZ DE ARAUCA**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial a las
conferidas por la Ley 181 de 1995; el Decreto Ley 1228 de 1995 y el Decreto
Reglamentario 407 de 1996, y

CONSIDERANDO QUE:

La LIGA DE AJEDREZ DE ARAUCA, solicito mediante oficio de fecha 13 de agosto de 2020, recibido en la Unidad de Archivo y Correspondencia de la Entidad bajo radicado 2020020004689-1 el 14-08-2020, suscrito por su presidente GILBERTO ANTONIO LOPEZ CASTILLO, la inscripción de los órganos de Administración, control y Disciplina.

Para tal fin el peticionario anexo la documentación requerida por el decreto Ley 1228 de 1995; el Decreto Reglamentario 407 de 1996 y las Resoluciones 1974 de 2000; 40 de 2001 y 231 de 2011, acreditando los requisitos señalados en la normatividad reseñada, en especial lo atinente a la Convocatoria; Quorum; Desarrollo de la Asamblea y Requisitos de Formación y Experiencia de los dignatarios elegidos, con el fin de obtener la inscripción de los Órganos de Administración, Control y disciplina.

A través de Resolución No. 007 de fecha 11 de febrero de 2020, la FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ FEDOCAZ, atendiendo la solicitud elevada por algunos clubes de Ajedrez de Arauca designó Comité Provisional para la reconstitución de la Liga de Ajedrez de Arauca, con el objeto de... "se encargue de la promoción y organización de la Liga de Ajedrez de Arauca"...

Efectuado el estudio de la documentación allegada se concluye que su contenido se ajusta a las disposiciones legales vigentes siendo procedente inscribir a los dignatarios de los órganos de Administración, control y disciplina.

Que por lo anterior expuesto este despacho,

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 885 32 34 – 885 27 61 – Fax: 885 32 26 - Arauca – Colombia

0

Gobernación de Arauca



Área Jurídica

1550-
RESOLUCIÓN No. DE 2020
(2 SEP 2020)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Inscribir los miembros de los Órganos de Administración, Control y disciplina de la Liga de Ajedrez de Arauca, de conformidad con lo dispuesto en el Acta de Asamblea Extraordinaria No. 001 de fecha 05 de agosto de 2020 y Acta 001 Reunión del Órgano de la Administración de fecha 08 de agosto de 2020, en los siguientes términos:

ORGANO DE ADMINISTRACION:

PRESIDENTE: GILBERTO ANTONIO LOPEZ CASTILLO
C.C. No. 17.590.442 de Arauca. (Arauca)
Representante Legal del Club

VICEPRESIDENTE: HENRY FABRICIO ARENAS HEREDIA
C.C. No. 17.594.333 de Arauca. (Arauca)

SECRETARIO: JESUS GONZALO FERNANDEZ GARCIA
C.C. No. 1.030.526.460 de Bogotá D.C. (Cundinamarca)

TESORERO: RONALD TINEO JARA
C.C. No. 86.075.876 de Villavicencio. (Meta)

VOCAL: NORMA CELINA BERMEJO RIVAS
C.C. No. 68.290.440 de Arauca. (Arauca)

ORGANO DE CONTROL:

FISCAL PRINCIPAL: JEISON ALBERTO PLATA ANTOLINEZ
C.C. No. 1.116.799.930 de Arauca (Arauca) T.P. 252874-T

FISCAL SUPLENTE: FREDY YOBANY URIBE LOPEZ
C.C. No. 17.595.655 de Saravena (Arauca)

ORGANO DISCIPLINA:

HEBERT GONZALO SIERRA ARIAS
C.C. No. 1.090.445.125 de Cúcuta (N.Santander)

JULIO CESAR ESTUPIÑAN ROJAS
C.C. No. 1.007.167.680 de Arauca (Arauca)

BRAYAN ALEXANDER PEROZO TUAY
C.C. No. 1.140.863.802 de Arauca (Arauca)

ARTICULO SEGUNDO.- El periodo de los dignatarios de los Órganos de Administración, Control y disciplina es el señalado en los Estatutos de la Liga de Ajedrez de Arauca.

“CONSTRUYENDO FUTURO”

Q

Gobernación de Arauca



Área Jurídica

1550 -
RESOLUCIÓN No. DE 2020
(02 SEP 2020)

ARTICULO TERCERO.- Será de cargo del interesado el pago inmediato del impuesto de Timbre (si es del caso) antes de la entrega del presente acto administrativo, así como el de la publicación en la Gaceta Departamental y del cual se allegará un ejemplar dentro de los dos (2) meses siguientes a la misma.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese personalmente el contenido del presente Acto Administrativo, en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el despacho del Gobernador y deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Los documentos que conforman el expediente de la Liga de Ajedrez de Arauca, reposarán en la Secretaría de Gobierno Departamental, para llevar el archivo del mismo y hacer las notificaciones respectivas.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, **02 SEP 2020**

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó:
Uriel Niño López
Coordinador Área Jurídica Departamental

"CONSTRUYENDO FUTURO"